

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que el Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná informó que el embargo de remanentes decretado surtió efectos, no existen medidas pendientes por perfeccionar. Va para decidir

Manizales, 30 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta de agosto de dos mil veintitrés.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARLOS ANTONIO GÓMEZ TABARES
DEMANDADA:	GILMA AIDÉ URDINOLA OSPINA
RADICADO:	170014003007-2023-00401-00

Se agrega al expediente y se deja en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes el oficio 127 del Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná en el que comunican que surte efectos la medida de embargo de remanentes.

Previo a remitir las diligencias al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia a fin de que se proceda con la notificación a la demandada de la orden de pago dictada en su contra, **SE REQUIERE** a la parte actora para que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, aporte al expediente las evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica, aunque afirma en la demanda que “Correo electrónico hallado en una notificación de la Alcaldía de Medellín publica en internet.”, dicho documental no fue aportado, por lo tanto no abra en el expediente. lo anterior en concordancia con el auto del 11 de julio de 2023 en su numeral cuarto.

Dichas actuaciones debe agotarlas dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No.130 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023
MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0e2e4463c5bb61e13f7d98762cdf7cf50d48da477f18d49c803bfa7b353459**
Documento generado en 30/08/2023 03:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>